

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN  
ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 3.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—  
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por  
un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por  
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un  
año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Modelo núm. 7.

Provincia de.....

Distrito municipal de.....

Propuesta de tipos medios que para los efectos de la reforma del amillaramiento, y en conformidad a lo dispuesto en el art. 122 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (.), presenta esta Junta municipal.

CULTIVO A QUE ESTÁN DESTINADAS LAS FINCAS.	Su calidad.	Gastos y bajas por todos conceptos		
		Producción íntegra.	Líquido imponible.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Una hectárea de tierra á hortalizas.	1.ª clase..	..	..	..
	2.ª id.....	..	..	..
	3.ª id.....	..	..	..
Una hectárea á cereales . . . . .	1.ª clase..	..	..	..
	2.ª id.....	..	..	..
	3.ª id.....	..	..	..
Una hectárea de monte alto y bajo.	1.ª clase..	..	..	..
	2.ª id.....	..	..	..
	3.ª id.....	..	..	..

RIQUEZA PECUARIA.

Una cabeza de ganado caballar.	..
Una id. de ganado asnal.	..
Colmenas.—Cada pié, caja ó vaso.	..
Palomares.—Cada par (a).	..

(Fecha y firma del Alcalde-Presidente y Secretario.)

(.) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.  
(a) Estos ejemplos y los siguientes indican sólo la forma de la propuesta, la cual deberá comprender, con la expresion correspondiente y en relacion con la cuenta de gastos (modelo núm. 8.º), todos los objetos de imposicion del pueblo á que se refiera.

Modelo núm. 8.

Hectárea de tierra de regadío con agua de pie.

Provincia de.....

PRODUCTOS. Distrito municipal de.....

Cuenta de los productos y gastos de cada hectárea de tierra, según sus calidades y cultivos, y las circunstancias particulares de los mismos y de cada cabeza de ganado según sus clases, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

GASTOS	
Hectárea de tierra de regadío con agua de pie, destinada al cultivo de hortalizas.	
Por valor de cargas de lechugas, á precio de 2 pesetas 50 céntimos cada carga . . . . .	..
Por kilos de cardos que, despues de alzadas las lechugas, se producen en el mismo año, cuyo valor es el de una peseta cada kilo. . . . .	..
Por arrobas de cebollas, al tipo de una peseta . . . . .	..
Por valor de 125, 90 y 75 arrobas de habas verdes, al respecto de 75 céntimos. . . . .	..
Por . . . . .	..
Por . . . . .	..
Por . . . . .	..
PRODUCTO TOTAL. . . . .	..

AÑO DE 1

Hectárea de tierra de regadío con agua de pié, destinada al cultivo de hortalizas.

Rectárea de tierra sembradura de regadío al cultivo de viñas.

GASTOS.

Por cargas de estiércol, á céntimos de peseta. . . . .

Por 10 peones de cava, á una peseta de jornal uno . . . . .

Por 24 peones, á una peseta de jornal, para labor de hortaliza en todo el año, su custodia y venta. . . . .

Por el valor de las semillas de las especies que se dejan expresadas. . . . .

Total gastos.

De 1.ª clase. De 2.ª clase. De 5.ª clase.

PRODUCTOS.

Se regulan de producción á cada hectárea 90 arrobas de fruto, quedan, reducidas á liquido, 30 arrobas de vino, ó sean 483 litros 950 mililitros, las cuales, representando un valor de 3 pesetas, 2'50 céntimos y 2 respectivamente cada arroba en el año comun. hacen . . . . .

Por el aprovechamiento de la pampañera. . . . .

Por el valor de los sarmientos. . . . .

Por . . . . .

Por . . . . .

De 1.ª clase. De 2.ª clase. De 3.ª clase.

RESUMEN.

Importe de los productos integros. . . . .

Idem de los gastos. . . . .

Liquido imponible.

Producto total.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRODUCTOS.

Producto integro en especie en el año comun. . . . .

Precio medio de cada fanega de trigo, ó sea 55 litros 501 mililitros. . . . .

Multiplican pesetas céntimos . . . . .

Importe de la paja, á 75 céntimos de peseta la arroba . . . . .

Idem de la rastrojera. . . . .

Producto total.

Hectárea de tierra de sembradura de regadío con agua de pié.

De 1.ª clase. De 2.ª clase. De 5.ª clase.

GASTOS.

Por una fanega de trigo, 55 litros 501 milímetros para la siembra . . . . .

Por el coste de la yunta y jornales del gañan en cuatro dias, que son los necesarios para la labor de dicha hectárea de tierra . . . . .

Por el interés del capital que la misma yunta representa . . . . .

Por desperfectos de aperos de la labranza. . . . .

Por la escarda. . . . .

Por la siega . . . . .

Por la trilla. . . . .

Por la limpia. . . . .

Total gastos.

RESUMEN.

Importe de los productos integros. . . . .

Idem de los gastos. . . . .

Liquido imponible.

Por el coste de las yuntas y jornales del gañan en los dias empleados en la labor de la referida hectárea de tierra, al respecto de 5 pesetas uno . . . . .

Por el interés del capital que la misma yunta representa. . . . .

Por el desperfecto de aperos de la labranza . . . . .

Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente. . . . .

Por cuatro jornales al mismo precio, ocupados en la cava. . . . .

Por deterioro y reparacion de vides. . . . .

Por cuatro jornales ocupados en la recolección, á una peseta 50 céntimos diarios y una respectivamente. . . . .

Por la elaboracion del vino y gastos de reparacion de envases. . . . .

Por . . . . .

Por . . . . .

Total gastos.

RESUMEN.

Importe de los productos integros. . . . .

Idem de los gastos. . . . .

Liquido imponible.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y cuando se aplican en las demarcaciones de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1878.)

Propuesta de tipos medios que para el arrendamiento y en conformidad con el reglamento de 19 de Setiembre de 1878.

RIGUEZA RUSTICA.

CULTIVO A QUE ESTAN DESTINADAS LAS FINECAS.

RIGUEZA PECTARIA.

Una cabeca de ganado caballar. Una li. de ganado asnal. Colmenas.—Cada pie, café ó zazo. Palomares.—Cada par (2).

(Fecha y lugar del Acta de Presentación y Secretario.)

(Este reglamento ha sido formado en 10 de Diciembre de 1878.)

Los tipos siguientes indican solo la forma de la propuesta, la cual deberá compararse con la legislación correspondiente y en relacion con la cuenta de gastos (modelo núm. 8.º) todos los objetos de imposición del pueblo á que se refieren.

PRODUCTOS.	Hectárea de tierra de sembradura de secano.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Producto íntegro en especie en el año comun.			
Precio medio de cada fanega de trigo, ó sea 55 litros 501 mililitros			
Multiplican pesetas céntimos.			
Importe de la paja, á 50 céntimos de peseta la arropa.			
Idem de la rastrojera.			
<b>Producto total</b>			

GASTOS.	Hectárea de tierra de sembradura de secano.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Por una fanega de trigo, 55 litros 501 mililitros para la siembra.			
Por el coste de la yunta y jornal del gañan en cuatro dias que son necesarios para la labor de dicha hectárea de tierra			
Por el interés del capital que la misma yunta representa			
Por desperfectos de aperos de labranza.			
Por la escarda.			
Por la siega.			
Por la trilla.			
Por la limpia.			
Por			
<b>Total gastos.</b>			

RESUMEN.
Importe de los productos íntegros.
Idem de los gastos.
<b>Líquido imponible.</b>

PRODUCTOS.	Hectárea de tierra de secano á viña sin otra siembra.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Se regulan de producción á cada hectárea 90 arrobas, que dan, reducidas á líquido 30 arrobas de vino, ó sean 485 litros 990 mililitros, las cuales, representando un valor de 3 pesetas, 2.50 céntimos y 2 respectivamente cada arropa en el año comun. hacen.			
Por aprovechamiento de la pampañera.			
Por el valor de los sarmientos.			
Por			
<b>Producto total</b>			

Imp. y Lit. de A. Ordoñez, Factor 5

GASTOS.
Por el coste de la yunta y jornales del gañan en los cuatro dias empleados en la labor de la referida hectárea de tierra, al respecto de 3 pesetas uno.
Por el interés del capital que la misma yunta representa.
Por el desperfecto de aperos de labranza.
Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente.
Por cuatro jornales, á igual precio, ocupados en la cava.
Por deterioro y reparacion de vides.
Por cuatro jornales ocupados en la recoleccion, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente
Por la elaboracion del vino y reparacion de envases.
<b>Total gastos.</b>

RESUMEN.
Importe de los productos íntegros.
Idem de los gastos.
<b>Líquido imponible.</b>

PRODUCTOS.	Hectárea de tierra de secano á prado.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Se regulan que produce cada hectárea 90 arrobas de hierba, ó sean cta., que al respecto de una peseta 75 y 50 céntimos cada una, hacen			
Por el aprovechamiento del esquilmo.			
<b>Producto total</b>			

GASTOS.
Para estiércol ó rodeo.
Por la siega, inclusa la manutención.
Por recoger la hierba, acarrearla y empellar.
Por desbaratar las boñigas y reparar las aguas cuando llueve para que no arroyen.
Por los reparos que se hacen en las paredes.
<b>Total gastos.</b>

RESUMEN.
Importe de los productos íntegros.
Idem de los gastos.
<b>Líquido imponible.</b>

**GASTOS**

Hectárea de tierra de secano  
a olivar (sin otra siembra)

PRODUCTOS.

Se regulan de producción á cada hectárea 36 arrobas de aceituna que dan, reducidas á liquido, 12 arrobas de aceite, ó sean 193 litros 56-6 mililitros, en los terrenos de primera clase; nueve arrobas (145 litros 197 mililitros) en los de segunda, y ocho arrobas (129 litros 0-64 mililitros) en los de tercera.

Precio medio de aceite en el año comun, arroba . . . . .

Multiplican pesetas. . . . .

Por aprovechamientos de pastos. . . . .

Por el valor de las leñas. . . . .

Por el valor de orujo. . . . .

Por . . . . .

Total gastos. . . . .

**GASTOS.**

Por cuatro jornales de una yunta y el gañan para las rejas necesarias de arado, á razon de 4 pesetas diarias . . . . .

Por el interés del capital que la misma yunta representa. . . . .

Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 75 céntimos diarios. . . . .

Por desbaratar y limpia de piés, un jornal á . . . . .

Por varear, recoger la aceituna y conducirla al molino, cuatro jornales, á 5 pesetas diarias, 2 pesetas y 1-50 céntimos. . . . .

Por la molienda. . . . .

Por desperfecto de vasijas y envases Por . . . . .

Total gastos. . . . .

**RESUMEN.**

Importe de los productos. . . . .

Idem de los gastos. . . . .

Liquido imponible. . . . .

**RIQUEZA PECUARIA**

**Vacuno á la labor.**

**PRODUCTOS.**

Por 210 dias hábiles para el trabajo en un año, á 4 pesetas cada un dia . . . . .

Por el valor del estiércol. . . . .

Total gastos. . . . .

**GASTOS.**

Por 210 dias hábiles para el trabajo en un año, á 4 pesetas cada un dia . . . . .

Por el valor del estiércol. . . . .

Total gastos. . . . .

Liquido imponible. . . . .

**PRODUCTOS.**

Vacuno á granjeria.

Producto integro en especie en el año comun

Precio medio de cada fanega de trigo, ó sea 55 litros 50 mililitros

Por la mitad del valor de una cria que produce en cada dos años . . . . .

Por el producto del estiércol. . . . .

Por el de la leche. . . . .

Por el de la manteca. . . . .

Por el del queso. . . . .

Por . . . . .

Producto total. . . . .

**BAJAS.**

Por el jornal de un boyero y un zagal en todo el año para la guarda de 50 vacas . . . . .

Por el valor de la paja para pienso de la vaca y cria, Por el de los pastos para id. . . . .

Gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad. . . . .

Liquido imponible de cada cabeza . . . . .

**Caballar á la labor.**

**PRODUCTOS.**

Por 210 dias hábiles para el trabajo de un año, á 3 pesetas cada un dia. . . . .

Por el producto del estiércol. . . . .

Por . . . . .

Total gastos. . . . .

**GASTOS.**

Liquido imponible. . . . .

**RESUMEN.**

Importe de los productos. . . . .

Idem de los gastos. . . . .

Liquido imponible. . . . .

**GASTOS.**

Por el jornal del yegüero y un zagal en todo el año para la guarda de 30 yeguas á . . . . .

Por paja. . . . .

Por pastor para la yegua y cria. . . . .

Por el coste de semilla. . . . .

Por Albeitar. . . . .

Por . . . . .

Por . . . . .

Liquido imponible. . . . .

**Mular á la labor.**

**PRODUCTOS.**

Por 210 dias hábiles para el trabajo en un año, á 3 pesetas cada un dia. . . . .

Por el producto del estiércol. . . . .

Por . . . . .

Por . . . . .

Producto total. . . . .

(Véase Roletin núm. 154.)

SE CONTINUARÁ.